



ACTA DE AUDIENCIA No.0375-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

TURNO U.R.I. KENNEDY

DELITO(S): VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO.

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgmbt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000019202105896-00%20N.I.40459020211002\\_153657-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=KJGiCV](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgmbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016000019202105896-00%20N.I.40459020211002_153657-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=KJGiCV)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
2	10	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000019202105896-00	404590	03:35 P.M.	04:50 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dr. MILCIADES GUERRA MORENO FISCAL 274 SECCIONAL U.R.I. KENNEDY C.C.No.79.406.447 Y CARNÉ DE LA F.G.N. QUE LE ACREDITA REMITIDOS POR CORREO ELECTRÓNICO CARRERA 69 No.36-70 SUR 5º. PISO URI KENEDY CORREO <a href="mailto:milciadesguerramoreno@hotmail.com">milciadesguerramoreno@hotmail.com</a>
MINISTERIO PÚBLICO	Dr. JOSÉ GILBERTO CONTRERAS AHUMANA DELEGADO PERSONERÍA ANTE URI KENEDY CORREO <a href="mailto:jgcontreras@personeriabogota.gov.co">jgcontreras@personeriabogota.gov.co</a>
DEFENSOR DE CONFIANZA	Dr. JUAN MANUEL SAENZ DE BRIGARD C.C.No.80761346 Y T.P No.213265 C.S.J. (vigente) no aportados CORREO <a href="mailto:abogados@saenzcastellanos.com">abogados@saenzcastellanos.com</a>  Dra. ERICA NATALY ALVAREZ SANCHEZ C.C.No.53103029 y T.P.No.269696 C.S.J. (vigente) no aportados AV. CARRERA 68 No.5-17 TORRE 4, APTO. 616, TEL. 3180822740 <a href="mailto:nataly.alvarez8510@gmail.com">CORREO nataly.alvarez8510@gmail.com</a> ABOGADA SUPLENTE
INVESTIGADO	JULIAN DAVID VARGAS SANCHEZ C.C.No.1.000.130.973 DE BOGOTÁ INDICA NO SABER DIRECCIÓN, SALA RETENIDOS URI KENNEDY

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN: <ul style="list-style-type: none"> <li>LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</li> <li>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</li> <li>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</li> </ul>	CARÁCTER:  <b>CONCENTRADA</b>
<p><b>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</b></p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce al Señor Defensor abogado <b>JUAN MANUEL SAENZ DE BRIGARD</b> como Defensor Técnico del investigado, de acuerdo con el poder otorgado en la audiencia, al igual que como DEFENSORA SUPLENTE a la doctora ERICA NATALY ÁVAREZ SANCHEZ. Se da paso a la intervención de la <b>FISCALÍA DELEGADA</b>. –Conforme con lo dispuesto en los artículos 301 NUMERALES 1, 2 Y 3, 302 Y 303 del C.P.P., solicita a la Judicatura impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia del indiciado <b>JULIAN DAVID VARGAS SANCHEZ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.000.130.973 DE BOGOTÁ</b>, capturada el 1º. de octubre cursante en la calle 49 Sur con carrera 86 de esta ciudad, le ponen de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 301, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas y dejando sus argumentos en el registro. Corre traslado de todos los elementos al correo electrónico del Juzgado.- <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>.- Sin oposición a la solicitud.</p> <p><b>DEFENSOR</b>.- Solicita declarar la ilegalidad de la captura y hace referencia a un video que en este momento remite a las partes solicitando por parte del Despacho se admita el enviar este video a las partes presentes, lo cual es admitido por el Juzgado. Puesto a disposición de las partes el material video, se pronuncia el <b>MINISTERIO PÚBLICO</b>.- Indicando que conforme con lo observado en el material acercado se deberá declarar la ilegalidad de la captura, dejando sus argumentos en el registro. <b>EL SEÑOR FISCAL</b>.- Manifiesta no haber podido tener acceso al video, pero acoge lo dicho por el señor Agente del Ministerio Público que sí pudo observar el material, y deja en cabeza del Despacho lo que considere pertinente. <b>EL SEÑOR DEFENSOR</b> continúa con su argumentación que queda registrada</p>	



en el audio, solicitando la libertad del investigado.

**DECISIONES DEL JUZGADO.** Agotada la presentación hecha por la delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, deja sus consideraciones en el registro y se pronuncia:

**DECLARANDO ILEGAL EL PROCEDIMIENTO Y LA CAPTURA**, que recayó en cabeza del señor **DAVID VARGAS SANCHEZ IDENTIFICADO CON C.C.No.1.000.130.973 DE BOGOTÁ**. En consecuencia se ordena **LA LIBERTAD INMEDIATA** del investigado, la que se hará efectiva una vez la Fiscalía Delegada y la Policía Nacional puedan establecer que no es requerido por otra autoridad judicial. Por la Secretaría del Juzgado se librára la correspondiente boleta de libertad.

**Sustento fáctico y jurídico registrado en audios.**

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONE RECURSO ALGUNO. QUEDA EN FIRME.**

**2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,**

Teniendo en cuenta la segunda solicitud elevada por la Fiscalía, Interroga el Despacho al Señor Defensor si continúan en la audiencia o se retiran y esperan la convocatoria de la Fiscalía. Informa la Defensa que se retiran y su defendido ejercerá su derecho a la libertad.

Agotado entonces el objeto de estas audiencias, se da por terminada dejando constancia que se han respetado los derechos y garantías del investigado.

**Sustento fáctico y jurídico completo en audios.**

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.**

**LILIANA BERNAL MORENO**  
**JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.